SECRETARIA DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Administración Central de Regulación
del Despacho Aduanero

**326-SAT-I.- 2025**
Exp. 310/4000

México, D.F., a 8 de mayo de 2002.

**C.C. Administradores de Aduanas del País.**
**P r e s e n t e s**

Me refiero a la problemática que se presenta para el cierre de los pedimentos consolidados en los casos en que por las modificaciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000 y su Anexo 21, las mercancías amparadas por dichos pedimentos se sujetan al despacho por las aduanas listadas en el propio Anexo siendo distintas a aquellas en las que se abrió el previo.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 30, Apartado A, fracción II, en relación con el artículo 29, fracción XX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, esta Administración Central les comunica que se podrá realizar el cierre de los pedimentos consolidados de importación y de exportación en los supuestos señalados, en todas las aduanas, siempre y cuando la primera remesa se haya presentado ante el módulo de selección automatizado antes de la entrada en vigor de las modificaciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000 y su Anexo 21.

A t e n t a m e n t e
La Administradora Central

Fanny Angélica Eurán Graham

C.c.p.- Lic. José Guzmán Montalvo.- Administrador General de Aduanas.- Para su conocimiento.
C.c.p.- Administradores Centrales.- Para su conocimiento.
C.c.p.- A.A. Luis Silva Gutiérrez.- Presidente de la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República

Mexicana.- Hamburgo No. 225, Col. Juárez, C.P. 06600, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.- Para su conocimiento.
C.c.p.- Ing. Rolando González.- Presidente del Consejo Nacional de Industria Maquiladora de Exportación.-
Calle Quinta No. 219 altos, entre Hidalgo e Iturbide, Matamoros, Tamps. C.P. 87300.- Mismo fin.
C.c.p.- C.C. Usuarios de las Aduanas del País. Mismo fin.

MEVC/AOOJ/JAMC Circular Consolidados Anexo 21